

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.523

Miércoles 12 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2850488

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

RESOLUCIÓN DE RIESGO SANITARIO PARA VILLA CAUPOLICÁN, ESCUELA CAUPOLICÁN, JARDÍN INFANTIL LIKARAYEN, PURÉN

(Resolución)

Núm. CP 18.057/2026 exenta.- Temuco, 1 de agosto de 2026.

Visto estos antecedentes:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario, que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 del DFL 1 de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe Alfa N° 13, de fecha 31.07.2026, de la Municipalidad de Purén; 7.- Informe de Inspección Sector Rural de la Comuna de Purén, comuna de Purén, de fecha 31.07.2026, de esta Seremi de Salud; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, Informe de Vistos N° 6, pone en conocimiento lo siguiente: “El día jueves 30 de julio se desarrollaron fuertes precipitaciones en la comuna, provocando el desborde de río Purén, y anegamientos en distintos puntos de la comuna durante la tarde del jueves y la madrugada del viernes. Sectores con inundacionamiento por desborde del río Purén: Tranaman, La Isla, El Valle y Huitranlebu. 3 viviendas con accesos inundados en sector Tranaman, 3 viviendas con accesos inundados en La Isla. Liceo BIP con anegamiento en su patio y algunas salas, lo que fue subsanado, pero quedó húmedo, por lo tanto se suspendieron las clases. Escuela Caupolicán, clases suspendidas por rebalse de fosas sépticas. Sector Caupolicán con saturación de suelos y fosas rebalsadas, se encuentra actualmente con resolución de alerta sanitaria, a la espera de que pase el mal tiempo para solicitar limpieza de fosas y sanitización de terrenos en el sector. Se está evaluando levantar alerta SAE preventiva por las lluvias que se avecinan para el día de mañana, de similares características que el día de ayer. Los equipos de operaciones, maquinaria, seguridad pública, social y productivo se encuentran desplegados para apoyo y levantamiento de información.”.

CVE 2850488

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Que, Informe de Vistos N° 7, se informa que con fecha 31.07.2026, funcionarios de esta Seremi de Salud se constituyeron en Villa Caupolicán, de la comuna de Purén, con el objeto de verificar en terreno la situación informada, constatándose lo siguiente: “Al momento de la visita se observa terreno con acumulación de agua en sector de fosas patio delantero de escuela Caupolicán donde se encuentran fosas de ambos establecimientos, se constata que en artefactos existe libre escurrimiento de aguas hacia las fosas, dado que el terreno se encuentra inundado alrededor de fosas sépticas y sistemas de absorción de aguas servidas y baja absorción de terreno, se presume que aguas estarían contaminadas. De acuerdo con lo constatado y recabado en terreno, se evidencia un riesgo sanitario de inundación de área de absorción de aguas servidas con baja capacidad de infiltración,” por lo que se propone gestionar resolución de riesgo sanitario para que el municipio pueda gestionar recursos en la implementación de un programa de limpieza, mantención y/o reparación de los sistemas de alcantarillado particular.

3.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

4.- Que, se deben adoptar medidas que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a la Villa Caupolicán, de la comuna de Purén, debido al colapso de los sistemas particulares de alcantarillado, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

1.- DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3.- Decreto afecto N° 28, de fecha 24.03.2026, del Ministerio de Salud, que designa a don José Isafor Bravo Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.

4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.

5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a la Villa Caupolicán, Escuela Caupolicán y Jardín Infantil Likarayen, todos de la comuna de Purén, debido al colapso de los sistemas particulares de alcantarillado, por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, en virtud de Vistos y Considerandos de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Purén deberá implementar todas las medidas sanitarias en respuesta a asegurar que la salud de los habitantes de la Villa Caupolicán no se vea afectada debido al colapso de las fosas sépticas individuales de las viviendas.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- José Isafor Bravo Burgos, Seremi de Salud Región de La Araucanía.